


JUICIOS EJECUTIVOS

ART 489+ 492 LEY XII N° 27



Es un proceso de ejecución cuya característica principal es la de celeridad, (corto, rápido, abreviado) tendiente a lograr que el acreedor de un título ejecutivo logre satisfacer su acreencia, obteniendo el cobro de lo adeudado.

TITULOS EJECUTIVOS Art 492 – 493 (prepara vía 494) ley XII N° 27

- ▶ ARTÍCULO 492.- Títulos ejecutivos. Los títulos que traen aparejada ejecución son los siguientes:
- ▶ 1) el instrumento público presentado en forma;
- ▶ 2) el instrumento privado suscrito por el obligado reconocido judicialmente o cuya firma está certificada por notario con intervención del obligado;
- ▶ 3) la confesión de deuda líquida y exigible prestada ante el Juez competente para conocer en la ejecución;
- ▶ 4) la cuenta aprobada o reconocida como consecuencia del procedimiento establecido en el Artículo 494; la letra de cambio, factura de crédito, vale o pagaré, el cheque y la constancia del saldo deudor de cuenta corriente bancaria, cuando tienen fuerza ejecutiva de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o leyes especiales;
- ▶ 5) el crédito por alquileres o arrendamientos de inmuebles;
- ▶ 6) los demás títulos que tienen fuerza ejecutiva por ley y no están sujetos a un procedimiento especial.

ETAPAS

- ▶ INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
- ▶ SENTENCIA
- ▶ COBRO (ORDENES DE PAGO)

A) Inicio – Demanda

- ▶ Recibimiento del escrito por mesa de entradas
 - ▶ ◦controles
 - ▶ ▪Competencia
 - ▶ •Materia Ley IV N° 15 art 80
 - ▶ •Monto Ley XII N° 7 ACORDADA 56/2020 (1°CAT. -6 -2° CAT -3-Y 3° CAT. -1 y 1/2- MvyM)
 - ▶ •Territorio Art 77 Ley IV N°
 - ▶ COMPETENCIA TERRITORIAL ◦cuestiones patrimoniales, es prorrogable Art 4 del código procesal
 - ▶ ◦Art 36 in fine LDC declaración de incompetencia de oficio.
 - ▶ ◦Documentación acompañada.
 - ▶ ◦Exigencias de las leyes
 - ▶ ▪Copias de traslado
 - ▶ ▪Representación procesal
 - ▶ ▪Fondo permanente
 - ▶ ▪Tasa de justicia▪
 - ▶ Constitución de domicilio procesal y electrónico.

B) PRIMER PROVIDENCIA:

- ▶ Tener por iniciada la demanda ejecutiva (monto reclamado + costas provisionales).
- ▶ ◦libramiento de oficios
- ▶ ◦LIBRAR MANDAMIENTO
- ▶ ◦Autorizaciones a diligenciar
- ▶ ◦Autorizaciones del Art 15 del RPJ
- ▶ ◦Oficio de apertura de cuenta
- ▶ ◦Embargo
- ▶ ◦Intimaciones si correspondiere (fondo, constitución de domicilio procesal)

C) MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO Art 500 Ley XII

Nº27

- ▶ Notificación (fijado en puerta?)
- ▶ Que pasa si no se encuentra el domicilio del demandado? Edictos- defensor oficial de ausentes.
- ▶ Si no tiene bienes para embargar (Inhibición gral)
- ▶ Que documentación se debe acompañar al realizar la intimación de pago y embargo?
- ▶ Implica la intimación a constituir domicilio procesal bajo apercibimiento delo establecido en el art 41 (notificación por ministerio de ley.).

D) SENTENCIA

- ▶ A pedido de la parte actora, vencido el término para la oposición de excepciones.
- ▶ Capital reclamado más intereses gastos y costas.
- ▶ Intereses pactados o Morigerados.
- ▶ Regulación de honorarios.
- ▶ Notificación de la sentencia y de las siguientes resoluciones.

ORDENES DE PAGO

- ▶ Control
 - ▶ Sentencia notificada.
 - ▶ Fondos existentes.
 - ▶ Si es por capital conformidad arancelaria.
 - ▶ Si es por honorarios constancia de monotributo (se intima a presentar comprobantes de DGR).
 - ▶ Agotado el capital (planilla).

PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN

- ▶ ➤ ¿Quién debe practicar planillas?
- ▶ ➤ ¿En que momento del juicio en que debe practicarse? Art 531 Ley XII N° 27.
- ▶ ➤ ¿Que pasa si no se practica?
- ▶ ➤ ¿Como se notifica la planilla practicada?
- ▶ ➤ Escrito (documental adjunta).

Montos expresados a verificar

- ▶ Saldo insoluto.
- ▶ Gastos.
- ▶ Intereses (criterios- Pactados- Morigerados- Tasa Activa Banco Macro y Banco nación).
- ▶ Base arancelaria estimada.
- ▶ Opción Art 39 Ley de Honorarios.
- ▶ Orden de Pago.
 - ▶ ¿ Desde que momento se computan los Intereses y hasta que momento?
 - ▶ Imputación de Capital Art 902 del Código Civil Unificado _ Práctica Procesal habitual.

Verificación de cálculos

➤ Correctos.

Aprobar (Saldo Insoluto- Gastos –Intereses)

➤ Disidencia entre lo practicado en el escrito y lo verificado. Reformular (criterios).

➤ Tener por estimada Base arancelaria (ajustada a derecho Art 21 Ley XII N° 4) o Estimar Base.

REGULACIÓN DE HONORARIOS

Ley XII N° 4

- ▶ Criterios Art 13
 - ▶ Fórmula Art 14 (total)
 - ▶ Etapas Art 22 Inc c) ejecutivos Inc b) Cobro de Pesos
 - ▶ Reducción Art 23
 - ▶ Honorario del Procurador Art 8
 - ▶ Doble Carácter Art 9
 - ▶ Tope Mínimo (Salario Mínimo Vital y Movil) Art 14 in fine
 - ▶ Regulación Conjunta.